

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Duran,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 166-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Hilario Sánchez y Ana N. Díaz de Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 166-06

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de de venta suscrito en fecha 8 del mes de febrero de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO y los señores HILARIO SANCHEZ Y ANA N. DIAZ SANCHEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, los señores HILARIO SANCHEZ Y ANA N. DIAZ DE SANCHEZ,, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, “una porción de terreno con área de 312.53 metros cuadrados, dentro del solar No.1, porción “P” del Distrito Catastral No.1, del Distrito

Nacional, ubicada en el sector de Maria Auxiliadora, valorada por la suma de RD\$117,198.75, que copiado a la letra dice así;

ENTRE:

CONTRATO No.000427

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores **HILARIO SANCHEZ Y ANA N. DIAZ DE SANCHEZ**, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la calle El Sol No.21, Barrio 30 de Mayo, en esta ciudad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral No. 001-0128759-7, 001-0128324-0, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado mas arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores **HILARIO SANCHEZ Y ANA N. DIAZ SANCHEZ**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 312.53 metros cuadrados, dentro del Solar No.1, Porción “P”, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Maria Auxiliadora.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$117.198.75 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 75/100) o sea, a razon de RD\$375.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$58,599.38 (CINCUENTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE PESOS CON 38/100), equivalente a un 50% del valor total; suma que el comprador justifica que ha pagado mediante recibo No.19345 de fecha 5 de febrero del 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$58,599.38 (CINCUENTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE PESOS CON 38/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$4,883.28 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTITRES PESOS CON 28/100), mas el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%

CUARTO: es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas

calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier declamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente estableció que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100)

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales.

VENDEDOR

HILARIO SANCHEZ,

COMPRADOR

ANA N. DIAZ DE SANCHEZ

COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del numero del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE,** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y HILARIO SANCHEZ Y ANA N. DIAZ DE SANCHEZ, de generales que constan, en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

Notario-Publico.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Darío Ant. Gómez Martínez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Duran,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ